



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta N° LAB-173/2021, presentada el 05 de marzo de 2021 (Expediente N° 2021-07106), por la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A., identificada con RUC N°20538428524, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000365-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 08 de abril de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° LAB-173/2021, recibida con fecha 05 de marzo de 2021, con Expediente N° 2021-7106, la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A. (en adelante, la administrada), representada por el señor Gonzalo García Muñoz Najar, solicito la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del estudio *“Línea Base Biológica de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Las Bambas”*, por el período de 24 meses;

Que, a través de la Carta N° D000297-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 11 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud de autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, referidas a: **i)** cambiar el nombre del estudio de manera que sea específico para esta nueva autorización y no crear confusión con los trabajos ya realizados como en la R.D.G. N°486-2019 de fecha 17 de octubre de 2019, ni en los trámites siguientes a elaborar.; **ii)** de acuerdo a los requisitos para el otorgamiento de la autorización para realizar estudios del patrimonio los señores Yan Carlos Yimer Nina Loayza (Agrostología) y Jhon Harryson González Mercado (Mastozoología) no cumplen con un mínimo de tres años de experiencia en el taxon, además, deberá presentar las fechas de inicio y final de cada trabajo realizado en la hoja de vida del señor Luis Renato Bejarano Motta especialista en Herpetología; **iii)** la presentación de las declaraciones juradas de participación de los especialistas debe consignar los nombres completos y el correcto número de DNI; **iv)** mediante el ingreso de las estaciones de muestreo en el mapa del sistema SICAR del MINAGRI <http://qeorural.minaqri.qob.pe/sicar/> se puede evidenciar que las estaciones de evaluación FF-N-ROQ-04(a), FAU-BOF-01(c), FAU-BOF-02(c), FAU-BOF-04(c) y FAU-BOF-05(c) se encuentran inmersos en la comunidad campesina de Huancuire, de hecho la administrada manifiesta que es propiedad de las Bambas, sin embargo debe presentar documentos que acrediten que los territorios son de su propiedad; **v)** se recomienda realizar la evaluación agrostológica en el ecosistema de bofedal para tener una idea de la biodiversidad y de la biomasa, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° LBA-213/2021, ingresada al SERFOR el 24 de marzo de 2021, con el Expediente N° 2021-9476, la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A., remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, conteniendo información sobre: **i)** se ha modificado el nombre del estudio por *“Línea Base Biológica Complementaria para la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Las Bambas”*; **ii)** se procedió a retirar al especialista Yan Carlos Yimer Nina Loayza, y se actualizo las hojas de vida de los especialistas Jhon Harryson González Mercado (Mastozoología) y Luis Renato Bejarano Motta (Herpetología);

<sup>1</sup> Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

### **“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**iii)** se presentan las declaraciones juradas actualizadas con los nombres completos y DNI de todos los especialistas; **iv)** indica que las estaciones de evaluación se ubican dentro de los terrenos de la propiedad minera Las Bambas para ello se presentan las partidas de propiedad de los predios de Huancuire y Fuerabamba, que acreditan la titularidad de la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A. sobre dichos terrenos; **v)** se realizará la evaluación agrostológica en las seis estaciones ubicadas en el bofedal y en la estación de pajonal, quedando de esta manera la totalidad de las observaciones absueltas;

Que, a través del Informe Técnico N° D000365-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 08 de abril de 2021; se concluye, entre otros, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A. representada por el señor Gonzalo García Muñoz Najar, cumple con los criterios técnicos para realizar la elaboración de la *“Línea Base Biológica Complementaria para la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Las Bambas”*, a realizarse en los distritos de Coyllurqui, Tambobamba y Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, por el período de veinticuatro (24) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; **iv)** La presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, anfibios, reptiles e insectos), con colecta de un máximo de tres (3) muestras botánicas para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo y muestras foliares para el estudio agrostológico; colecta de un máximo de tres (3) especímenes de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles por especie por estación de muestreo en caso de no poder identificarlos en campo; colecta de todos los especímenes capturados mediante las metodologías de evaluación de insectos; colecta de pelos huesos, fragmentos de piel, heces y otros restos de especímenes de mamíferos mayores que se encuentren en los lugares de evaluación, pero que hayan sufrido muerte natural; captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, aves, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica; registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Apurímac el ingreso a campo para la realización de las



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.

- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A., identificada con RUC N° 20538428524 como parte del estudio de *“Línea Base Biológica Complementaria para la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Las Bambas”*; correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-076; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1

**Artículo 3°.-** La empresa MINERA LAS BAMBAS S.A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado,



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

correspondiente a veinticuatro (24) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *“Línea Base Biológica Complementaria para la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Las Bambas”*, a realizarse en los distritos de Coyllurqui, Tambobamba y Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de Amortiguamiento y de los territorios de comunidades campesinas de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (Mastozoología, Ornitología, Herpetología y Entomología), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de tres (3) muestras botánicas para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo y muestras foliares para el estudio agrostológico.
- ✓ Colecta de un máximo de tres (3) especímenes de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles por especie por estación de muestreo en caso de no poder identificarlos en campo.
- ✓ Colecta de todos los especímenes capturados mediante las metodologías de evaluación de insectos.
- ✓ Colecta de pelos huesos, fragmentos de piel, heces y otros restos de especímenes que se encuentren en los lugares de evaluación, pero que hayan sufrido muerte natural, de mamíferos mayores.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, aves, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores que no implican colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° de la presente resolución durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución a la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Apurímac; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### Personal responsable de la evaluación biológica bajo supervisión del titular de la autorización

| NOMBRES Y APELLIDOS                  | FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD | DNI N°   |
|--------------------------------------|--------------------------|----------|
| Claudia Gabriela Valencia Franke     | Lider Responsable*       | 42803845 |
| Silvana Rubi Angulo Mori             | Coordinadora de campo*   | 40901269 |
| Lucy Natividad Vargas Orós           | Botánica                 | 41832798 |
| Sara Virginia Olinda Torres Carrasco | Botánica                 | 45861203 |
| Mario Vladimiro Sánchez Condori      | Agrostología             | 72539301 |
| Wilian Nazario Cárdenas Enriquez     | Ornitología              | 45456517 |
| Renzo Paul Alcocer Flores            | Ornitología              | 42199357 |
| Luz Maritza Cabrera Duran            | Ornitología              | 41416325 |
| Andrés Ticona Arenas                 | Herpetología             | 41256426 |
| Luis Mamani Ccasa                    | Herpetología             | 42394447 |
| Frank Peter Condori Ccarhuarupay     | Herpetología             | 71624880 |
| Aaron Josué Quiroz Rodríguez         | Herpetología             | 41552307 |
| Libio Roy Santa Cruz Farfán          | Herpetología             | 41465619 |
| Jhony Angel Rios Garcia              | Mastozoología            | 05343747 |
| Anthony Rafael Almeyda Fuertes       | Mastozoología            | 70444406 |
| Rudy Leandro Concha Carpio           | Mastozoología            | 42478670 |
| Katherin Soledad Mares Sosa          | Mastozoología            | 45893339 |
| Eunice Reynabel Quispe Huayaconza    | Entomología              | 43582879 |
| Rolando Coronel Quispe               | Entomología              | 45839703 |
| Luis Daniel Perez Sauñi              | Entomología              | 46719925 |
| Nilver Jhon Zenteno Guillermo        | Entomología              | 45083855 |
| Yuri Tomas Huillca Aedo              | Botánica                 | 43035342 |
| Verónica Giovana Zúñiga Ccoicca      | Agrostología             | 45804060 |
| Jhon Harryson Gonzalez Mercado       | Mastozoología            | 46166113 |
| Luis Renato Bejarano Motta           | Herpetología             | 72652006 |
| Yaquelin Milagros Tenorio Leyva      | Ornitología              | 45514279 |
| Yulina Pelaez Tapia                  | Botánica                 | 44440529 |

\* La líder responsable del equipo y la coordinadora del equipo biológico no han sido evaluadas como especialistas por lo cual no podrán reemplazar a ninguno de estos.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES DE MUESTREO REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA, AGROSTOLOGÍA Y LA FAUNA SILVESTRE

| ESTACIONES DE EVALUACIÓN | COORDENADAS UTM WGS84 - ZONA 18 |         | UBICACIÓN POLÍTICA |            |              |
|--------------------------|---------------------------------|---------|--------------------|------------|--------------|
|                          | Este                            | Norte   | Distrito           | Provincia  | Departamento |
| FF-N-MAT-01 (a)          | 796704                          | 8438683 | Challhuahuacho     | Cotabambas | Apurímac     |
| FF-N-ROQ-02(a)           | 795580                          | 8440213 | Challhuahuacho     | Cotabambas | Apurímac     |
| FF-N-PAJ-03(b)           | 792360                          | 8444659 | Tambobamba         | Cotabambas | Apurímac     |
| FF-N-ROQ-04(a)           | 784521                          | 8441969 | Coyllurqui         | Cotabambas | Apurímac     |
| FAU-BOF-01(b)            | 784654                          | 8442807 | Coyllurqui         | Cotabambas | Apurímac     |
| FAU-BOF-02(b)            | 782974                          | 8443650 | Coyllurqui         | Cotabambas | Apurímac     |
| FAU-BOF-03(b)            | 786418                          | 8440736 | Challhuahuacho     | Cotabambas | Apurímac     |
| FAU-BOF-04(b)            | 783600                          | 8444969 | Coyllurqui         | Cotabambas | Apurímac     |
| FAU-BOF-05(b)            | 784683                          | 8445533 | Coyllurqui         | Cotabambas | Apurímac     |
| FAU-BOF-06(b)            | 788630                          | 8446522 | Tambobamba         | Cotabambas | Apurímac     |

(a) Estaciones para la evaluación de flora y fauna terrestre

(b) Estaciones para la evaluación de agrostología, flora y fauna terrestre



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.